



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 451 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 08 NOV 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:



El Informe N° 0150-2017-GRJ/GRI/SGO/-RO-RCA de fecha 26 de setiembre de 2017, a través del cual el residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 05 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de La Oroya";

CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras, viene ejecutando la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de La Oroya", por la modalidad de administración directa;

Que, a través del Informe N° 0150-2017-GRJ/GRI/SGO/-RO-RCA de fecha 26 de setiembre de 2017, el residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 05 por veintinueve (29) días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de La Oroya", debido a la ejecución de las partidas del segundo adicional de obra, lo que ocasiona retrasos en el normal avance de obra y afectando el cronograma de ejecución de obra. El hecho se configura como la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado;

Que, por el Informe N° 099-2017-SO/SUPERVISION LA OROYA/EEMC de fecha 03 de octubre de 2017, el supervisor de obra presenta su informe técnico sobre la ampliación de plazo N° 05 donde emite su opinión técnica señalando que la ampliación de plazo N° 05 por veintinueve (29) días es procedente, sin ampliación presupuestaria alguna;

Que, mediante el Informe Técnico N° 249-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 04 de octubre de 2017, la coordinadora de obra emite opinión y concluye: "Se APRUEBA la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por ser PROCEDENTE para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de La Oroya", con efectividad desde el 30 de setiembre de 2017 al 28 de octubre de 2017;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 249-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 04 de octubre de 2017, señala y concluye que: "Se APRUEBA la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por ser PROCEDENTE para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de La Oroya", con efectividad desde el 30 de setiembre de 2017 al 28 de octubre de 2017;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, por el Informe Técnico N° 267-2017-GRJ/GRI de fecha 05 de octubre de 2017, respecto de la ampliación de plazo N° 05, señala y concluye que: "Es procedente APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por el periodo de 29 días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, periodo que modificará la terminación del plazo



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2375382
EXP. N°	1581967



contractual al 28 de octubre del 2017, la misma que se encuentra de acuerdo a las siguientes causales: a) Atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuibles al contratista. b) Caso fortuito o de fuerza mayor”.



Que, mediante el Informe Legal N° 597-2017-GRJ/ORAJ de fecha 13 de octubre de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda: **“DENEGAR la solicitud de ampliación de plazo N° 05 de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de La Oroya – Junín”, del informe legal referido se advierte las siguientes observaciones:**

- De los actuados se tiene que se solicita la presente ampliación por la causal de ejecución de partidas del segundo adicional de obra, tal como lo describen en el informe técnico del contratista, sin embargo, dicha causal no se encuentra justificada en qué sentido modifica la ruta crítica, y aún más la anotación en el cuaderno de obra es muy ambigua, no señalando el inicio y final de la causal invocada, respecto a la anotación realizada por el supervisor en el asiento N° 675, este no tiene fecha de anotación en el cuaderno y tampoco sello y/o datos de quien lo firma, no siendo válida esta anotación.

Se hace la mención de un acta de reunión, la cual está incompleta y no señala ni motiva la causal señalada en la solicitud de ampliación de plazo, documento la cual carece de valor a fin de sustentar la causal invocada.

- Tal como lo señala la Directiva que regula el presente proceso, sólo se ampliará el plazo cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado, lo que no está demostrado en el presente caso.

Que, por el Informe Técnico N° 262-2017-GRJ/GRI/SGO/-CO-EDT de fecha 19 de octubre de 2017, la coordinadora de obra, realiza las siguientes subsanaciones a lo observado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica:

“De los actuados se tiene que se solicita la presente ampliación por la causal de ejecución de partidas del segundo adicional de obra, tal como lo describe en el informe técnico del contratista, sin embargo dicha causal no se encuentra justificada en qué sentido modifica la ruta crítica, y aún más la anotación en el cuaderno de obra es muy ambigua, no señalando el inicio y final de la causal invocada, respecto a la anotación realizada por el supervisor en el asiento N° 675, este no tiene fecha de anotación en el cuaderno y tampoco sello y/o datos de quien lo firma, no siendo válido esta anotación.

Aclaración:

La obra es ejecutada por la modalidad de administración directa, por lo tanto no existe contratista alguno. La causal invocada (fojas 20) para la ampliación de plazo N° 05, se consigna lo siguiente:

- Por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Esto también ha sido sustentado (fojas 64) por el residente y supervisor de obra, mencionando lo siguiente:

(...) existen retrasos por demora en la entrega de pases por parte del ente receptor de la obra EMSAPA YLO (...)

Asimismo se tiene la sustentación y justificación de la causal invocada según lo siguiente:

1. **Acta de Acuerdos a solicitudes de permisos para la ejecución del componente de agua potable de la ciudad de La Oroya de fecha 11/03/2016 (fojas 10 y 11), mediante el cual es compromiso de EMSAPA YAULI LA OROYA SRL lo siguiente:**

- (...)
- Gestionar la autorización de la tubería (pasa por el puente) en la progresiva 7+080
- Gestionar la autorización para la utilización de los pilares existentes para la construcción del pase aéreo en el Río Mantaro.
- Gestionar la autorización para la colocación de la tubería por el puente Jorge Basadre.
- Permiso para la utilización de la servidumbre de los terrenos de DOE RUN.





- Permiso para el pase por la línea férrea ante FERROVIAS ANDINA y las líneas férreas de DOE RUN.
- Permiso para rotura y reposición de cunetas ante la Municipalidad de Santa Rosa de Sacco.

(...)^m
2. **Acta de Reunión de fecha 08/09/2017 (fojas 12), adjuntándose la segunda hoja (fojas 67) que recomienda lo siguiente:**

(...)

1. **La estructura tal y como actualmente está construida, no garantiza que esta no pueda ser dañada por las aguas del río, especialmente en épocas de avenida.**
2. **Ante lo señalado en (1) deberán presentar el sustento técnico que garanticen la operatividad del sistema.**
3. **Deben comunicar al MTC sobre la instalación de la red de agua potable dentro de la alcantarilla para autorización y conocimiento, toda vez que se puede estar afectando la infraestructura de esta entidad.**

(...)^m

El cuaderno de obra del supervisor por error involuntario no precisó la fecha ni presentó el sello en la suscripción, sin embargo en la consignación se aprecia que fue del supervisor de obra y se encuentra en forma correlativa la foliación (66-67).

Se cumple con adjuntar (fojas 61), la copia del cuaderno de obra, con la consignación de la fecha y el sello respectivo del Ing. Enrique Miranda como Supervisor.

Se hace mención de un acta de reunión, la cual está incompleta y no señala ni motiva la causal señalada en la solicitud de ampliación de plazo, documento la cual carece de valor a fin de sustentar la causal invocada.

Se adjunta (fojas 67), la segunda hoja del Acta de Reunión de fecha 08/09/2017, con el cual fue suscrito por los representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento EMSAPA YAULI LA OROYA, Comité de Defensa de La Oroya y responsables de ejecución del proyecto. En dicha documentación se aprecia las causales de solicitud de ampliación de plazo, para fines de cumplimiento de las recomendaciones precisadas.

Tal como lo señala la Directiva que regula el presente proceso, señala que sólo se ampliará el plazo cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado, lo que no está demostrado en el presente caso.

causal de la ampliación se encuentra justificada documentadamente.

Acta de Acuerdos a solicitudes de permisos para la ejecución del componente de agua potable de la ciudad de La Oroya de fecha 11/03/2016 (fojas 10 y 11), mediante el cual es compromiso de EMSAPA YAULI LA OROYA SRL lo siguiente:

2. Acta de Reunión de fecha 08/09/2017 (fojas 12). Adjuntándose la segunda hoja (fojas 67).
3. Copias de cuaderno de obra del residente y supervisor.
4. Detalle de afectación de la ruta crítica (fojas 17).
5. Cronograma PERT-CPM (fojas 15).

Respecto a las anotaciones en el cuaderno de obra, estas deberán de indicar el inicio y el final de la causal invocada y el fundamento en que se configura que dichas anotaciones generan demora o modificaron la normal ejecución de la obra, sin embargo no se aprecia la anotación del inicio de la causal ni del final de la causal invocada.

La causal invocada ha sido anotada en el cuaderno de obra mediante asiento N° 674 del residente de obra de fecha 11/09/2017, así como mediante asiento N° 675 del supervisor de obra, mediante el cual APRUEBA la solicitud de ampliación de plazo por 29 días calendario.

El inicio de la causal invocada, se precisa en el Acta de Acuerdos a solicitudes de permisos para la ejecución del componente de agua potable de la ciudad de La Oroya de fecha 11 /03/2016 (fojas 10 y 11), mediante el cual es compromiso de EMSAPA YAULI LA OROYA SRL realizar los respectivos permisos, el mismo que ha perjudicado el normal avance de las obras";





Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Reporte N° 4036-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de octubre de 2017, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la continuidad del trámite administrativo a fin de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, por el Reporte N° 506-2017-GRJ/GRI de fecha 20 de octubre de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional el informe de subsanaciones respectivas, con la finalidad de la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, a través del Reporte N° 743-2017-GRJ/ORAJ de fecha 26 de octubre de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, comunica que ha emitido el informe correspondiente que resuelve sobre la ampliación de plazo solicitada, señala además que los nuevos actuados que adjunta la Gerencia Regional de Infraestructura servirá a la Gerencia General Regional para emitir pronunciamiento, debiendo o no emitir la resolución correspondiente, considerando lo opinado por el área legal, de considerarlo necesario;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, por su parte la Directiva N° 005 – 2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4, señala en el segundo párrafo lo siguiente: "Informes sustentatorios de ampliación de plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

(-)

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo".

Que, por su parte, respecto al procedimiento previsto en la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, se contempla que:

El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo. El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no



de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.

Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo,

La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales;

La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación”;



Que los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 05 de la obra referida cumple con lo establecido por la normativa de la materia;

Que, en relación a lo señalado anteriormente, se observa copias del cuaderno de obra en el cual el residente y supervisor de obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra;

Que, las observaciones formuladas por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica han sido subsanadas técnicamente, desprendiéndose del presente caso que las causales que originaron la ampliación de plazo N° 05 de la obra referida han afectado la ruta crítica, tal cual se tiene de los informes técnicos emitidos y detallados en los párrafos que preceden. Siendo necesaria la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 para cumplir con las metas del proyecto, debe tenerse en cuenta que estamos ante una obra ejecutada por administración directa, por lo que a fin del cumplimiento y metas del proyecto de inversión pública corresponde apartarnos del Informe Legal N° 597-2017-GRJ/ORAJ de fecha 13 de octubre de 2017, máxime si priorizamos el interés de la población beneficiaria que subyace en toda ejecución de obra pública;

Que, en mérito a los informes técnicos que forman parte integrante del presente acto resolutivo e informes que contienen pronunciamientos técnicos procedentes, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 05 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de La Oroya - Junín", sin ampliación presupuestaria, y con efectividad del 30 de setiembre de 2017 al 28 de octubre de 2017;

Que, de existir alguna falencia en los informes técnicos que motivaron la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 de la obra referida, será de exclusiva responsabilidad del Residente de Obra, Supervisor de obra, Coordinador de la Sub Gerencia de Obras, Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión Liquidación de Obras, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura que emitieron los Informes Técnicos, debiendo precisar que toda responsabilidad que se origine de la presente aprobación, será asumida por los profesionales y los funcionarios que correspondan, teniendo presente que la obra es ejecutada bajo la modalidad de administración directa por la Sub Gerencia de Obras;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que otorga el visto respectivo en razón que





es una obligación establecida en el Reglamento de Organización de Funciones y Manual de Organización y Funciones de la Entidad; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 05 por veintinueve (29) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de La Oroya", solicitada por el residente de obra mediante el Informe N° 0150-2017-GRJ/GRI/SGO-RO-RCA de fecha 26 de setiembre de 2017, contabilizado del 30 de setiembre de 2017 al 28 de octubre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Remitir, copia de la presente a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra los responsables que formularon y elaboraron el deficiente expediente técnico de obra materia del Contrato, así como la procuraduría para los fines que corresponde.



ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
ABOG. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 NOV 2017



Abog. Antonieta Vidalón Roolos
SECRETARIA GENERAL